

Aprueba Convenio de Transferencia entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Centro de Rehabilitación, cultural, social y de Beneficencia Terapéutica Tabor**, para la ejecución del **“Programa de Tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria”**, en la ciudad de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2412

SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; En el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, en especial en lo dispuesto en sus artículos 79 y siguientes; en el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la resolución N° 134, de 09 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y


PCC/RP/USA/REG/ALR/el

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefe de Administración y Finanzas.
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
 - 4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuesto)
 - 5.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Convenios de Tratamiento)
 - 6.- Jefe de División Programática
 - 7.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento Adolescente)
 - 8.- Dirección Regional de Antofagasta
 - 9.- Tabor (Dirección: Jacinto Benavente N° 876, Antofagasta)
 - 10.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 5751/14

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante "SENDA"), servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20.502, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.- Para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas y privadas destinadas a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de alcohol y drogas estupefacientes o sicotrópicas.

3.- Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los contratos administrativos se celebraran previa propuesta pública, de conformidad a la ley o por licitación privada, previa resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo, cuyo es el caso.

4.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido asignar directamente recursos a la **Centro de Rehabilitación, Cultural, Social y de Beneficencia Terapéutica Tabor**, para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Programa de Tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria", destinado a promover integración en la atención, trabajando en reparación, abordando la re significación de las experiencias vividas en los niños, niñas y adolescentes.

5.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas, proyectos y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

6.- Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias.

7.- Que, las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno,

buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

8.- Que, en este contexto, una de las acciones más relevantes es el tratamiento y rehabilitación de aquellas personas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social.

9.- Que, negociación tiene características especiales que justifican la asignación directa de recursos a este programa en particular entre las que se pueden consignar; la ausencia en la ciudad de Antofagasta de entidades que brinden atención terapéutica especializada para el grupo beneficiario del mismo.

Lo anterior se debe a que el sistema de Garantías Explícitas de Salud (GES) sólo contempla tratamiento ambulatorio básico para tratar el consumo perjudicial o dependencia de riesgo bajo a moderado de alcohol o drogas en personas menores de 20 años, lo que no es suficiente en los casos más complejos en los que los pacientes presentan un mayor compromiso biopsicosocial y requieren de un tratamiento más intensivo.

10.- Que, la ciudad de Antofagasta, se aprecia la necesidad de integrar a la red de tratamiento SENDA a una población de usuarios que carece de una oferta de tratamiento para el consumo de sustancias, y que no presenta un perfil severo de conductas infractoras de ley, si en el ámbito de la vulneración de derechos, asociados a negligencias y malos tratos desde sus sistemas familiares nucleares, y abuso de drogas y alcohol

11.- Que, **Centro de Rehabilitación, cultural, social y de Beneficencia Terapéutica Tabor** es una organización comunitaria de carácter funcional, entre cuyos objetivos se encuentra impulsar y desarrollar acciones tendientes a apoyar y fortalecer labores en pro de la rehabilitación de las personas sumergidas en el alcohol y las drogas. Dicha entidad posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, la que se constata a través de diversas actividades, proyectos y programas que implementa en dicho ámbito.

12.- Que, en virtud de lo anterior, se aprecia que existe una población de niños, niñas y adolescentes, que no habiendo tenido contacto con el proceso penal, presentan consumo problemático de drogas, que carece de una oferta de tratamiento específica para sus problemas y necesidades. A la vez, se aprecia que **Centro de Rehabilitación, Cultural, Social y de Beneficencia Terapéutica Tabor** es una entidad capaz de ofrecer el programa de tratamiento que esta población requiere, asignando el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol recursos directamente a la entidad antes mencionada, sin la necesidad de acudir a un proceso de propuesta pública, colaborando técnica y financieramente para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Programa de Tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria"

13.- Que, según se ha expuesto fundadamente en los considerando anteriores, y en el marco fijado por la Ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Rehabilitación, Cultural, Social y de Beneficencia Terapéutica Tabor**, han acordado celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de recursos celebrado con fecha 1 de junio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, SENDA y **Centro de Rehabilitación, Cultural, Social y de Beneficencia Terapéutica Tabor**, para la ejecución del "Programa de Tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria", para la ciudad de Antofagasta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de **\$20.965.000.-**, (veinte millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) cantidad que este servicio público entregará a **Centro de Rehabilitación, cultural, social y de Beneficencia Terapéutica Tabor**, de acuerdo a lo estipulado por las partes contratantes en la cláusula octava del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Déjase expresa constancia que **Centro de Rehabilitación, cultural, social y de Beneficencia Terapéutica Tabor** ha comprometido el aporte de recursos propios, que ascienden a la cantidad de **\$4.905.000 (cuatro millones novecientos cinco mil)** para la ejecución del Programa denominado "Programa de Tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria", para la ciudad de Antofagasta.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Centro de Rehabilitación, cultural, social y de Beneficencia Terapéutica Tabor**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por la presente resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Programa de Tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria", y el correcto uso de los recursos entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en virtud del convenio que esta resolución aprueba, **Centro de Rehabilitación, cultural, social y de Beneficencia Terapéutica Tabor**, hizo entrega a este Servicio, de la **póliza de seguro, Número 01-56-078165**, de 7 de julio de 2014, de la Aseguradora **Magallanes S.A.**, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **873 UF**, monto que, a la fecha del respectivo Convenio, corresponde a la suma de **\$20.986.955 (veinte millones novecientos ochenta y seis novecientos cincuenta y cinco pesos)**, monto superior a la remesa que este Servicio compromete entregar con razón del Convenio que esta resolución aprueba, y cuya vigencia es de 30 de octubre de 2014, la que cubre íntegramente el plazo para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS, MODALIDAD INTERVENCIÓN AMBULATORIA INTENSIVA COMUNITARIA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPÉUTICA TAVOR

En Santiago de Chile, a **1 de junio de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centro De Rehabilitación Cultural Social y De Beneficencia Comunidad Terapéutica Tavor**, en adelante también “la Entidad”, R.U.T 65.089.650-5, representada, según se acreditará, por doña Lilian Soledad Tapia Donoso, ambos domiciliados en calle Jacinto Benavente N° 876, Antofagasta, por la otra, y de paso en ésta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como niños, niñas y adolescentes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas y alcohol.

Uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentra totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen los niños, niñas y

adolescentes, en el caso de estos últimos, cuando no han infringido la ley, por lo que se hace necesario que el Estado impulse y apoye aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades de tratamiento y rehabilitación para estas personas particularmente vulnerables.

SEGUNDO: De las partes contratantes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su vez, **Centro De Rehabilitación Cultural Social Y De Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, organización comunitaria de carácter funcional, regida por la Ley N° 19.418, entre cuyos objetivos se encuentra impulsar y desarrollar acciones tendientes a apoyar y fortalecer labores en pro de la rehabilitación de las personas sumergidas en el alcohol y las drogas.

TERCERO: Objeto del convenio.

Por el presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá recursos a **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** para la implementación y ejecución del **Programa De Tratamiento Para Niños, Niñas y Adolescentes Con Consumo Problemático De Alcohol Y Drogas, Modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria**, en la ciudad de **Antofagasta**, en adelante "el Programa".

Por su parte, la Entidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Propuesta", firmado por el representante legal de **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del proyecto; e) el marco conceptual del proyecto; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del proyecto; h) las actividades que se desarrollarán.

Se deja establecido por ambas partes que el presente convenio **no representa ni conlleva, en ningún caso, una contraprestación de bienes y/o servicios ejecutados por Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: Del Programa.

El Programa tiene como objetivo general ofrecer una cercana y oportuna intervención terapéutica, a través de una modalidad ambulatoria intensiva comunitaria integral, que se lleve a cabo tanto en el centro de tratamiento como en el territorio en el que se insertan los usuarios y usuarias y que se asocie a distintos

dispositivos psicosociales y con la finalidad de cubrir las necesidades de niños, niñas y adolescentes que accedan al tratamiento de alcohol y drogas.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Brindar atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes que presentan problemas de consumo de drogas y alcohol y sus consecuencias asociadas.
2. Brindar atención terapéutica y de consejería a las familias de los niños, niñas y adolescentes que presentan problemas de consumo de drogas y alcohol y sus consecuencias asociadas.
3. Desarrollar, en conjunto con la red o equipo psicosocial, estrategias de problematización del consumo y motivación al cambio para el ingreso y adherencia al tratamiento.
4. Realizar el proceso de egreso del niño, niña o adolescente del programa de tratamiento.
5. Llevar a cabo el proceso de seguimiento post- egreso del tratamiento del niño, niña o adolescente de seguimiento.
6. Favorecer el buen funcionamiento del equipo interventor a través de estrategias de autocuidado como: espacios estructurados de cuidados del equipo, espacios de asesoría y/o capacitaciones, aspectos administrativos y financieros flexibles.

Los beneficiarios directos del Programa serán 15 niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de sustancias, con compromiso biopsicosocial moderado a grave, que no presenten sanciones o medidas relacionadas con la Ley 20.084.

QUINTO: De la vigencia del contrato.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones que emanan del presente instrumento.

Con todo, por razones de buen servicio, esto es el deber imperioso que tiene SENDA de generar condiciones para que se ofrezca una cercana y oportuna intervención terapéutica a los usuarios y usuarias (objeto principal de este convenio) tendrá una duración de tres meses y se iniciará a partir del **01 de junio de 2014 y durará hasta el 31 de agosto de 2014**. En este periodo las partes se comprometen a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que no se podrá transferir recurso alguno a la entidad en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTO: Informe de cierre de ejecución del Programa.

Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor se obliga a presentar por escrito a SENDA el siguiente informe:

1. Informe de cierre de Ejecución del Programa: este informe deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución de este convenio y deberá contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de propuesta" correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar dicho informe, dentro de los **10 días hábiles siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones al informe, deberá comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de **10 días hábiles** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SEPTIMO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de asesoría, supervisión y evaluación indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido en la cláusula Sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVA: De los recursos a transferir.

Para la implementación y ejecución del **Programa De Tratamiento Para Niños, Niñas y Adolescentes Con Consumo Problemático De Alcohol Y Drogas, Modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria, en la ciudad de Antofagasta**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** la suma total de **\$20.965.000** (Veinte millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), en una sola remesa, una vez tramitada totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos que SENDA entregue a **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Propuesta", documento firmado por el representante legal de la misma.

NOVENA: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este programa, el **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, hará entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha del presente convenio, de una garantía extendida a su nombre, la que podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista; por un monto equivalente al 100% del anticipo de recursos, esto es **\$20.965.000** (Veinte millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), la que tendrá vigencia hasta el 30 de octubre de 2014.

En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: **“Para garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos recibido para la ejecución del Programa De Tratamiento Para Niños, Niñas y Adolescentes Con Consumo Problemático De Alcohol Y Drogas, Modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria, en la ciudad de Antofagasta”**.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décima segunda del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el programa no rindiere o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe de cierre de ejecución del programa que la entidad debe presentar conforme a la cláusula sexta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda de este convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO: De las modificaciones.

- 1. Modificación del convenio:** Este Servicio y **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, las que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.
- 2. Modificación del Formulario para la Presentación de Propuesta:** El Formulario para la Presentación de propuesta, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de

estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del **Programa De Tratamiento Para Niños, Niñas y Adolescentes Con Consumo Problemático De Alcohol Y Drogas, Modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria, en la ciudad de Antofagasta**

DÉCIMO PRIMERO: Del término anticipado del contrato.

Este Servicio en los siguientes casos deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y solicitar el reintegro inmediato de los recursos transferidos que no hayan sido correctamente ejecutados y rendidos. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le pueda corresponder a SENDA para accionar judicialmente y obtener la restitución de los recursos que hayan sido entregados y que no sean restituidos oportunamente por la contraparte:

1. Cuando **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** no iniciare o suspendiere la ejecución del Programa por un periodo superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Programa.
3. Cuando la Entidad usare todo o parte de los recursos entregados por SENDA, en cualquier otro acto que no sea de aquellos dispuestos para la ejecución del Programa.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** en la ejecución del Programa, en especial en cuanto a la calidad de su ejecución.

Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta el informe técnico estipulado en la cláusula sexta o los presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si este Servicio rechaza el informe técnico presentado por la Entidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de propuesta".

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **15 días corridos** contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula novena, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Sin perjuicio de las causales consideradas previamente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por mutuo acuerdo, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: De la rendición documentada de gastos.

El Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los **diez días corridos siguientes** al término del Programa.

DÉCIMO TERCERO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del Programa.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

El presente convenio se rige por lo dispuesto en la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 2011; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008 y en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003., de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Lilian Soledad Tapia Donoso para actuar en representación de **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, consta de acta de Asamblea de elección de directiva del Centro de Rehabilitación, cultural, social y de beneficencia comunidad terapéutica Tabor, celebrada el 28 de octubre de 2010 ante la Notario Público María Soledad Lascar Merito, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, repertorio N° 8.290-2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman; Lilian Soledad Tapia Donoso. Representante Legal. Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

EXAMINADO

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

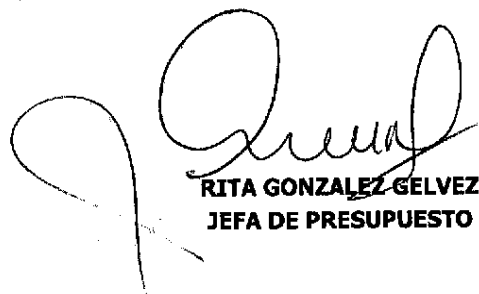
CERTIFICADO N° 641

FECHA 14-07-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	2412
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Centro de Rehabilitación, cultural, social y de Beneficencia Terapéutica Tabor, para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Programa de Tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas, modalidad denominada Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria, en la Ciudad de Antofagasta".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	33.792.885.201
Presente Documento Resolución Exenta	20.965.000
Saldo Disponible	3.840.866.799


RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

MONEDA: UF **RAMO:** MAC GARANTIA **OFICINA:** SANTIAGO **F. EMISION:** 07-07-2014

ASEGURADO : COMUNIDAD TERAPEUTICA TABOR. **RUT :** 65089650-5
DIRECCION : BELLAVISTA 3846 3846 , ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA **FONO :** 5655798858
CIUDAD : ANTOFAGASTA

Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402 **PROPUESTA : 078165**

FECHA DE VIGENCIA **RENUEVA POLIZA N° :**
Desde las 12 hrs. del : 01-Junio-2014 **FORMA DE PAGO :** Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 30-Octubre-2014 **F. MAX. DOCUMENTACION :**

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y CORRECTO USO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMATICO DE ALCOHOL Y DROGAS, MODALIDAD INTERVENCION AMBULATORIA INTENSIVA COMUNITARIA, EN LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL, SOCIAL Y DE BENEFICIENCIA COMUNIDAD TERAPEUTICA TABOR.
 - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.



Continua Página 002

Folio de verificación:6020402



MONEDA: UF RAMO: MAG GARANTIA ORIGEN: SANTIAGO FE EMISION: 07-07-2014

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web www.svs.cl

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 7.95 P.EXENTA: 0.00 IVA: 1.51 P.TOTAL: 9.46

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

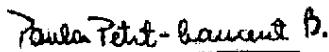
RUT : 650896505

Nombre o Razon Social : COMUNIDAD TERAPEUTICA TABOR.

Direccion : BELLAVISTA 3846 3846 , ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA

Fin de las declaraciones.

(Jos\KV)



APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:6020402



Magallanes
Seguros

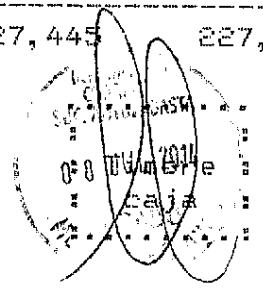
COMPROBANTE DE PAGO Nº 568647
OFICINA : ANTOFAGASTA

Fecha : 08/07/2014
Hora : 15:09
Nº Ingreso: 670174
U. Fomento: 24,042.81
US\$ Dolar: 550.47

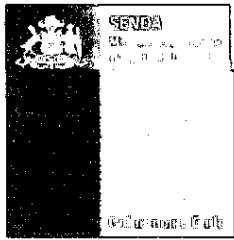
55089650-5 COMUNIDAD TERAPEUTICA TABOR.

Cuenta	Docto. - Cta. Cte.	Mo Ra Poliza En Cuo Serie-Numero	Vencimiento	Valor Cuota	Debe	Haber
116301	970180001	20A3926712	08/07/2014		227,445	
213101	599878	01-56-078165-00-01	22/08/2014	9.46		227,445
Total:					227,445	227,445

Valor Cuotas :	9.46	Interes :	0
Valor Pdte. :	0.00	Cargos :	0
Total a Pagar:	9.46	Descuentos :	0
		Valor Recibido:	227,445



FC 009 - 0001



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS, MODALIDAD INTERVENCIÓN AMBULATORIA INTENSIVA COMUNITARIA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPÉUTICA TABOR

En Santiago de Chile, a **1 de junio de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centro De Rehabilitación Cultural Social y De Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, en adelante también “la Entidad”, R.U.T 65.089.650-5, representada, según se acreditará, por doña Lilian Soledad Tapia Donoso, ambos domiciliados en calle Jacinto Benavente N° 876, Antofagasta, por la otra, y de paso en ésta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las

necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como niños, niñas y adolescentes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas y alcohol.

Uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentra totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen los niños, niñas y adolescentes, en el caso de estos últimos, cuando no han infringido la ley, por lo que se hace necesario que el Estado impulse y apoye aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades de tratamiento y rehabilitación para estas personas particularmente vulnerables.

SEGUNDO: De las partes contratantes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su vez, **Centro De Rehabilitación Cultural Social Y De Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, organización comunitaria de carácter funcional, regida por la Ley N°

19.418, entre cuyos objetivos se encuentra impulsar y desarrollar acciones tendientes a apoyar y fortalecer labores en pro de la rehabilitación de las personas sumergidas en el alcohol y las drogas.

TERCERO: Objeto del convenio.

Por el presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá recursos a **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** para la implementación y ejecución del **Programa De Tratamiento Para Niños, Niñas y Adolescentes Con Consumo Problemático De Alcohol Y Drogas, Modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria**, en la ciudad de **Antofagasta**, en adelante “el Programa”.

Por su parte, la Entidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Propuesta”, firmado por el representante legal de **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del proyecto; e) el marco conceptual del proyecto; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del proyecto; h) las actividades que se desarrollarán.

Se deja establecido por ambas partes que el presente convenio **no representa ni conlleva, en ningún caso, una contraprestación de bienes y/o servicios ejecutados por Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: Del Programa.

El Programa tiene como objetivo general ofrecer una cercana y oportuna intervención terapéutica, a través de una modalidad ambulatoria intensiva comunitaria integral, que se lleve a cabo tanto en el centro de tratamiento como en el territorio en el que se insertan los usuarios y usuarias y que se asocie a distintos dispositivos psicosociales y con la finalidad de cubrir las necesidades de niños, niñas y adolescentes que accedan al tratamiento de alcohol y drogas.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Brindar atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes que presentan problemas de consumo de drogas y alcohol y sus consecuencias asociadas.

2. Brindar atención terapéutica y de consejería a las familias de los niños, niñas y adolescentes que presentan problemas de consumo de drogas y alcohol y sus consecuencias asociadas.
3. Desarrollar, en conjunto con la red o equipo psicosocial, estrategias de problematización del consumo y motivación al cambio para el ingreso y adherencia al tratamiento.
4. Realizar el proceso de egreso del niño, niña o adolescente del programa de tratamiento.
5. Llevar a cabo el proceso de seguimiento post- egreso del tratamiento del niño, niña o adolescente de seguimiento.
6. Favorecer el buen funcionamiento del equipo intervector a través de estrategias de autocuidado como: espacios estructurados de cuidados del equipo, espacios de asesoría y/o capacitaciones, aspectos administrativos y financieros flexibles.

Los beneficiarios directos del Programa serán 15 niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de sustancias, con compromiso biopsicosocial moderado a grave, que no presenten sanciones o medidas relacionadas con la Ley 20.084.

QUINTO: De la vigencia del contrato.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones que emanan del presente instrumento.

Con todo, por razones de buen servicio, esto es el deber imperioso que tiene SENDA de generar condiciones para que se ofrezca una cercana y oportuna intervención terapéutica a los usuarios y usuarias (objeto principal de este convenio) tendrá una duración de tres meses y se iniciará a partir del **01 de junio de 2014 y durará hasta el 31 de agosto de 2014**. En este periodo las partes se comprometen a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que no se podrá transferir recurso alguno a la entidad en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTO: Informe de cierre de ejecución del Programa.

Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor se obliga a presentar por escrito a SENDA el siguiente informe:

1. Informe de cierre de Ejecución del Programa: este informe deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución de este convenio y deberá contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de propuesta” correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar dicho informe, dentro de los **10 días hábiles siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones al informe, deberá comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de **10 días hábiles** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SEPTIMO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de asesoría, supervisión y evaluación indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido en la cláusula Sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo


informe con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVA: De los recursos a transferir.

Para la implementación y ejecución del **Programa De Tratamiento Para Niños, Niñas y Adolescentes Con Consumo Problemático De Alcohol Y Drogas, Modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria, en la ciudad de Antofagasta**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** la suma total de **\$20.965.000** (Veinte millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), en una sola remesa, una vez tramitada totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos que SENDA entregue a **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Propuesta", documento firmado por el representante legal de la misma.

NOVENA: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este programa, el **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, hará entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha del presente convenio, de una garantía extendida a su nombre, la que podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria  en vale vista; por un monto equivalente al 100% del anticipo de recursos, esto es **\$20.965.000** (Veinte millones novecientos sesenta y cinco mil pesos).

En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "**Para garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos recibido para la ejecución del Programa De Tratamiento Para Niños, Niñas**

y Adolescentes Con Consumo Problemático De Alcohol Y Drogas, Modalidad Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria, en la ciudad de Antofagasta”.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décima segunda del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el programa no rindiese o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe de cierre de ejecución del programa que la entidad debe presentar conforme a la cláusula sexta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda de este convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO: De las modificaciones.

1. **Modificación del convenio:** Este Servicio y **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, las que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.
2. **Modificación del Formulario para la Presentación de Propuesta:** El Formulario para la Presentación de propuesta, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del **Programa De Tratamiento Para Niños, Niñas y**

**Adolescentes Con Consumo Problemático De Alcohol Y Drogas, Modalidad
Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria, en la ciudad de Antofagasta**

DÉCIMO PRIMERO: Del término anticipado del contrato.

Este Servicio en los siguientes casos deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y solicitar el reintegro inmediato de los recursos transferidos que no hayan sido correctamente ejecutados y rendidos. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le pueda corresponder a SENDA para accionar judicialmente y obtener la restitución de los recursos que hayan sido entregados y que no sean restituidos oportunamente por la contraparte:

1. Cuando **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** no iniciare o suspendiere la ejecución del Programa por un periodo superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Programa.
3. Cuando la Entidad usare todo o parte de los recursos entregados por SENDA, en cualquier otro acto que no sea de aquellos dispuestos para la ejecución del Programa.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** en la ejecución del Programa, en especial en cuanto a la calidad de su ejecución.

Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta el informe técnico estipulado en la cláusula sexta o lo presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si este Servicio rechaza el informe técnico presentado por la Entidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de propuesta".

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **15 días corridos** contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula novena, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Sin perjuicio de las causales consideradas previamente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por mutuo acuerdo, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: De la rendición documentada de gastos.

El Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los **diez días corridos siguientes** al término del Programa.

DÉCIMO TERCERO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica
Tabor bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del Programa.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

El presente convenio se rige por lo dispuesto en la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 2011; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008 y en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003,, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio,

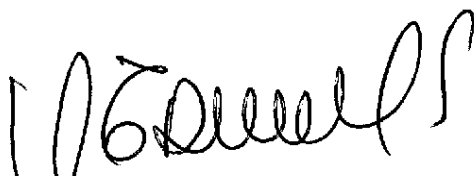
consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° en el Decreto Supremo N° 1086, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

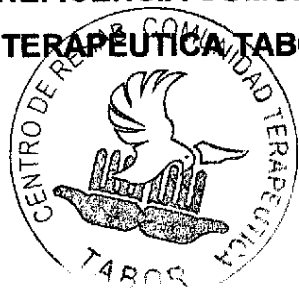
La personería de doña Lilian Soledad Tapia Donoso para actuar en representación de **Centro De Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, consta de acta de Asamblea de elección de directiva del Centro de Rehabilitación, cultural, social y de beneficencia comunidad terapéutica Tabor, celebrada el 28 de octubre de 2010 ante la Notario Público María Soledad Lascar Merito, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, repertorio N° 8.290-2010.

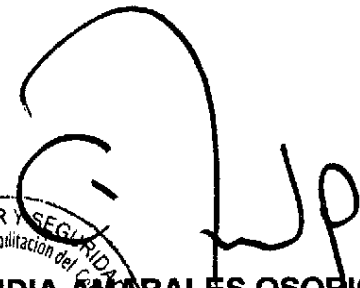
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


LILIAN SOLEDAD TAPIA DONOSO
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE REHABILITACIÓN
CULTURAL SOCIAL Y DE
BENEFICENCIA COMUNIDAD
TERAPÉUTICA TABOR




LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL(TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA





CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL
Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPEÚTICA
TABOR

RUT de la Entidad : 65.089.650-5


A la fecha de hoy, 08 de septiembre de 2014, no registra deudas con este Servicio.



JEANINA CAÑAS MORAGA
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre de 2014

REGISTRO S-7420/14

Cartera Contable					
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2014	al 31/12/2014	
		En	Peso chileno	Tipo	
		Tipo de Moneda	Nacional		Fecha 9/09/2014
		Área	016 - Nivel Central		Hora 13 : 7 : 31
		Condicion RUT	Principal		
RUT PRINCIPAL	NOMBRE		SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
Cuenta	Nombre de Cuenta				
65089650-5	COMUNIDAD TERAPEUTICA TABOR		14,785,940	0	
12106030102	Convenios De Tratamiento Y Rehabilitación		0	0	
12106030105	Convenios De Tratamiento Y Rehabilitación De Años Anteriores		14,785,940	0	
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes		0	0	
21524	C x P Transferencias Corrientes		0	0	
11498	Deudores por Gastos Pagados en Exceso		0	0	

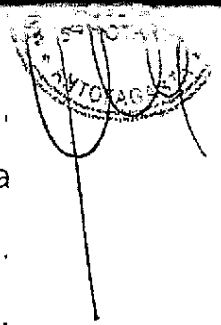
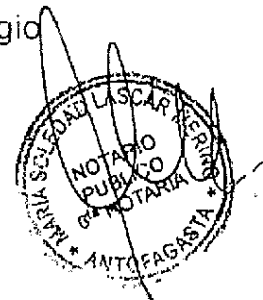
Terapéutica Tabor, siendo las diecinueve horas treinta minutos. Luego del debate correspondiente y las motivaciones de los miembros de la asamblea se procede a elegir la directiva que los representará en todas las actividades, gestiones, relativa a la institución requiera sea en el orden financiero firmar convenios con otras instituciones o contratos con otras entidades, etc; económico, social, cultural de prevención, tratamiento y rehabilitación, en todo tipo de orden; trabajo con violencia intrafamiliar y otros que demandan la situación en el abordaje de problemáticas asociadas al consumo de drogas lícitas e ilícitas. La directiva puede cumplir todo lo que en los estatutos figura. La directiva definitiva según conteo de votos queda de la siguiente manera: Presidenta: quince votos. Secretaria: cuatro votos; Tesorera: tres votos. Primer director: dos votos; Segundo director: un voto. En ausencia de la presidenta por cualquier motivo asume el primer director la responsabilidad de la institución es un acuerdo de la asamblea y directiva elegida. Presidenta: Lilian Soledad Tapia Donoso. Sarmiento cuatro mil setecientos veintiuno, Corvallis; C.I. nueve millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres guión uno; Secretaria Gladys Figueroa Guerra Baquedano trescientos veintidós C.-I. tres millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y dos guión siete; Tesorera Evelyn Arze Flores, Condell dos mil trescientos cincuenta y siete, veintiún millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y uno raya cinco, Primer Director Gladys Toro Angel Graham Bell mil trescientos noventa y seis B treinta Corvallis C.I. nueve millones ciento treinta mil ciento dieciséis guión cuatro; Segundo Director Alejandro Saavedra Castillo Psje Pica cuatro mil trescientos ochenta población Ana Giglia Zappa C.I. nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos guión seis; La presidenta hermana Lilian Soledad Tapia Donoso C.I. nueve millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres guión uno es la

representante legal de la institución Centro de Rehabilitación Cultural,
Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, teniendo ella
todas las facultades correspondiente para representar la institución.

NOMINA DE LOS SOCIOS Y ASISTENTES A LA ASAMBLEA.

Uno, Hna. Lilian Tapia Donoso asj C.I nueve millones cincuenta y
cuatro mil quinientos cincuenta y tres guión uno D. Sarmiento cuatro
mil setecientos veintiuno, Corvallis; Dos, Gladys Toro Angel nueve
millones ciento treinta mil ciento dieciséis guión cuatro Graham Bell
mil trescientos noventa y seis B trescientos uno; Tres, Hna. Gladys
Figuroa Guerra C.I. tres millones setecientos seis mil ochocientos
cincuenta y dos guión siete, Baquedano trescientos veintidós; Cuatro,
Alejandro Saavedra Castillo, nueve millones doscientos sesenta y un
mil quinientos guión seis, Psje Pica cuatro mil trescientos ochenta Ana
Giglia Zappa; Cinco, Beatriz Flores Espinoza C.I. catorce millones
seiscientos noventa y dos mil trescientos trece raya cinco; Iquique seis
mil ochocientos setenta; Seis, Angelica Mamani Rodriguez C.I. once
millones ochocientos trece mil quinientos noventa y dos raya cinco,
Avda Once norte doscientos ochenta y tres casa ciento treinta y uno;
Siete, Evelyn Arze Flores C.I. veintiún millones seiscientos cincuenta
y dos mil doscientos noventa y uno raya cinco; Condell dos mil
trescientos cincuenta y siete; Ocho Marta Mickelson Paniagua C.I.
cinco mil setecientos treinta y siete cero diecisiete raya tres; Orella
mil noventa y cinco; Nueve, Rosa Concha Michea C.I. seis millones
ochocientos noventa y un mil novecientos diez guión K, Talcahuano
tres mil setecientos treinta y uno, Pob. El Ancla; Diez, Raúl Cortés
Arañcibia ocho millones cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y
ocho guión siete, Juan Ferrada siete mil cuatrocientos cincuenta y
siete; Once Mauricio Meneses Vega C.I. catorce millones trescientos
setenta mil setecientos cincuenta guión cuatro, Bellavista tres mil
novecientos cincuenta y cuatro Depto. setenta y uno; Doce Sergio

CGT

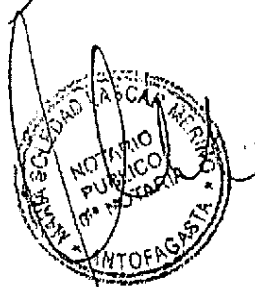


Contreras V. C.I. seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y uno guión K, Solon Salas ocho mil ochocientos sesenta y siete, Pobl. Bonilla; Trece, Gilda Arze Flores, C.I. catorce millones setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y ocho guión ocho, Iquique tres mil novecientos diecinueve; Catorce, Juan Carlos Alfaro Herrera, C.I. diez millones ochocientos diecinueve mil seiscientos noventa y uno guión dos; Bio-bio cinco mil seiscientos trece, Villa los Copihues; Quince, Bessie Rojas Sepulveda nueve millones ciento treinta y cinco mil doscientos cinco guión dos Puerto Montt cinco mil cuatrocientos cuarenta; Dieciséis Patricia Arze Flores Bellavista tres mil novecientos diecinueve; Diecisiete, Adolfo Soza Cortés C.I. ocho millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta y nueve guión uno, Judea mil trescientos cuarenta y seis Villa El Salar; Dieciocho Marcela Chavez Avalo C.I. dieciséis millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro raya cinco, Río Imperial número ocho mil novecientos cuarenta y uno; Diecinueve Karen Orellana C.I. veintiún millones ochocientos siete mil ochocientos trece guión tres, Psje. Andacollo cuatro mil sesenta y cinco; Veinte, Juan Picón Ocampo C.I. catorce millones ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cinco, Rosita Renard cero noventa y dos; Veintiuno, Juan Carlos Cuevas Gonzalez, diez millones cuatrocientos diecisiete mil treinta y cinco guión ocho, German Segura mil ochocientos quince Pobl. Ricardo Mora; Veintidós, Roberto Lillo, Rut dieciséis millones setecientos seis mil trescientos tres raya nueve, Avenida Bonilla número nueve mil setecientos cuarenta y seis; Veintitrés, Yibette Tejeda Pérez diecisiete millones diecinueve mil setecientos treinta y siete guión dos, Nicolas Tirado veinte, depto. ciento doce; Doña Cristina; Veinticuatro, Cecilia Zuleta Cabrera, C.I. quince millones seiscientos noventa y tres mil quinientos veinte - cuatro; Las Guayabas nueve mil ochenta y cuatro;

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR
ANTOFAGASTA

cuatro; Veinticinco Janet Rojas Cepeda, C.I. diez millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos dieciocho guión cuatro, Talcahuano tres mil ochocientos noventa y nueve pob. Chile. Se cierra la reunión asamblea a las veintiuna horas".- Conforme. Previa lectura firma.- Se da copia.- Doy fe.-


LILIAN TAPIA DONOSO



NOTARIO PÚBLICO
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA

ES TESTAMENTO DEL DE

06 NOV 2012

AUTORIZO FIRMAR Y SELLO
ESTA COPIA



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA



CENTRO REHABILITACION CULTURAL, SOCIAL Y DE BENEFICENCIA
COMUNIDAD TERAPEUTICA TAVOR, ANTOFAGASTA

TITULO I
 DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1: Constituyese una organización comunitaria de carácter funcional, regida por la Ley N° 19.418 y por este estatuto, de duración indefinida, denominada CENTRO REHABILITACION CULTURAL, SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPEUTICA TAVOR, ANTOFAGASTA

ARTÍCULO 2: Son fines de la organización:

1) La organización es un organismo que agrupa a personas para practicar, organizar y desarrollar actividades educativas terapéuticas, culturales, sociales, deportivas relacionadas con la organización en mención u otras de carácter similar y en general, toda actividad será encaminada a lo siguiente:

Al servicio de las personas con abuso a drogas, legales e ilegales (personas toxicodependientes).

2) Impulsar y desarrollar acciones tendientes a apoyar y fortalecer la labor que realiza la comunidad Terapéutica TAVOR, situada en Antofagasta en pro de la rehabilitación de las personas sumergidas en el alcohol y en las drogas que acuden en busca de un tratamiento especializado;

3) Mantener una permanente y adecuada comunicación con la comunidad en general y dar a conocer la labor que realiza la Comunidad Terapéutica TAVOR;

4) Procurar la obtención de fuentes de financiamiento para el fortalecimiento y la ampliación de la cobertura de la Comunidad Terapéutica TAVOR, a través de diferentes vías, tales como, proyectos sociales, programas, aportes institucionales, privados o públicos y de terceros, socios cooperadores, entre otras;

5) Enriquecer y fortalecer la formación de los socios del Centro a objeto de realizar una eficaz labor de apoyo y prevención del consumo de alcohol y drogas.

6) La Organización comunitaria denominada Centro de Rehabilitación cultural, social y de Beneficiencia comunidad Terapéutica TAVOR, no podrá perseguir fines de lucro, deberá respetar la posición religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda propaganda, campaña o acto proselitista.

7) En el cumplimiento de sus objetivos la organización comunitaria podrá:

- a) Realizar prevención, tratamiento y rehabilitación en el ámbito de las drogas;
- b) Promover y realizar actividades de competencias culturales, sociales, deportivas y recreacionales.
- c) Formar o adherirse a otros organismos relacionados con sus objetivos;
- d) Promover y realizar actividades que incentiven el conocimiento y la sensibilidad social hacia las personas y familias afectadas por el flagelo del alcohol y las drogas;
- e) Formular un proyecto para la construcción de un local acorde a los requerimientos de la infraestructura para el adecuado funcionamiento de una Comunidad Terapéutica para la Rehabilitación de personas con

- adicción al alcohol y otras drogas,
- f) Propender a la generación de talleres laborales orientados a capacitación y terapia laboral y como apoyo real, a su primera etapa de la reinserción social;
 - g) Impulsar y desarrollar el derecho de todos los residentes de la Comunidad Terapéutica TABOR a una mejor calidad de vida y a una real reinserción social;
 - h) Propender a suplir en parte las carencias afectivas, emocionales y espirituales de los residentes de la comunidad, a través del permanente acompañamiento y preocupación por la satisfacción de sus intereses, inquietudes y necesidades;
 - i) Buscar soluciones a los problemas inherentes a los residentes y a la Comunidad Terapéutica TABOR, dentro del ámbito de su acción.
 - j) Promover la convivencia y la amistad entre los socios del centro, a través de la realización de acciones comunes. Y, otros,
 - k) En general, realizar todas aquellas acciones tendientes a obtener el mejor logro de los fines propuestos

ARTICULO 3: Para todos los efectos legales, el domicilio de la organización será la comuna de Antofagasta, II Región, calle Bellavista N°3846, Sector Centro

TITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 4: Son miembros de la organización las personas, mayores de 15 años de edad, que tengan residencia en la comuna y que se encuentren inscritos en los registros de asociados de la organización.

Los miembros de la organización no podrán pertenecer a otra organización de la misma índole.

ARTICULO 5: La calidad de afiliado de la organización se adquiere por la inscripción en el registro correspondiente. No obsta a la validez de dicha inscripción la circunstancia de efectuarse antes o después de la aprobación de éstos estatutos.

ARTICULO 6: Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y a voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales;
- b) elegir y ser elegido para servir los cargos directivos de la organización,
- c) presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición para su estudio por el directorio o la asamblea de la organización. Si la iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea, para su aprobación o rechazo;
- d) acceder a los libros de actas y de contabilidad de la organización;
- e) ser atendidos por los dirigentes.

ARTICULO 7: Los asociados tendrán los siguientes deberes para con la organización:

- a) servir en los cargos en que fueren designados o elegidos, y colaborar en las tareas que la organización les encomiende;
- b) concurrir a las asambleas a que fueren convocados;
- c) pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ésta, y,
- d) cumplir con lo dispuesto en los estatutos y acatar los acuerdos de la asamblea y del directorio.

ARTICULO 8: La calidad de afiliado de la organización terminará

- 1) por muerte del socio;
- 2) por pérdida de alguna de las condiciones habilitantes para ser socio de ella;
- 3) por desafiliación voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al directorio;
- 4) por exclusión, la que deberá ser acordada en asamblea general extraordinaria, con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes. La exclusión deberá fundarse en una infracción grave a las normas contenidas en la Ley N° 19.418 o los estatutos.

Se considerarán infracciones graves a las disposiciones de los estatutos:

- a) la no concurrencia reiterada a las asambleas de la organización,
- b) la falta de pago de las cuotas sociales por más de seis meses consecutivos;
- c) arrogarse la representatividad de la organización, sin tener derecho a ello;
- d) usar los bienes de la organización en forma indebida; y,
- e) causar daño o perjuicio injustificadamente a la persona de los dirigentes, con motivo u ocasión del desempeño de sus cargos. Se entenderán comprendidas en esta infracción los ataques a la honra de los directores, en su calidad de tales.

ARTICULO 9: Acordada la exclusión de un socio en conformidad al artículo anterior, el afectado podrá pedir la reconsideración de la medida, a la Asamblea de la organización, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. La asamblea deberá reunirse con el fin de tratar exclusivamente este punto. Se entenderá ratificada la exclusión si es aprobada por los 2/3 de los afiliados presentes. Confirmada la exclusión, el directorio procederá a eliminar de sus registros al socio excluido, cancelando la inscripción respectiva

Quien fuere excluido de la organización por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 10: La asamblea será el órgano resolutivo superior de la organización, y estará constituida por la reunión de todos sus miembros. Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 11: La Sesión General Ordinaria de la organización es su máxima autoridad. Se celebrará mensualmente, y en ella se tratarán todos los asuntos relacionados con los intereses de la organización. Será citada por el presidente y el secretario, o quienes los reemplacen. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ARTICULO 12: Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando lo exijan los intereses de la organización, éste estatuto o la Ley N° 19.418. En ellas sólo podrán tratarse y adoptarse los acuerdos relativos a las materias o asuntos señalados en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas las efectuará el presidente, a iniciativa del directorio, o por requerimiento de a lo menos el 25% de los socios. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, mediante el envío de una carta a los afiliados o la publicación de avisos destacados en la sede de la organización.

La asamblea se celebrará con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley o los estatutos exijan un quórum diferente, y serán obligatorios para los socios ausentes.

ARTÍCULO 13. Deberán tratarse en sesión extraordinaria los siguientes asuntos.

- a) la reforma de los estatutos,
- b) la adquisición, a cualquier título, la enajenación y el gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) la determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) la exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de director por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de estos estatutos;
- e) la elección del primer directorio definitivo;
- f) la disolución de la organización;
- g) la incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma, y;
- h) la aprobación del plan anual de actividades.

ARTICULO 14: Las asambleas serán dirigidas por el presidente y el secretario actuará como ministro de fe. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario. El acta deberá contener las siguientes menciones:

- Día, hora y lugar de la asamblea;
- Identificación de los directores presentes,
- Extracto de las deliberaciones;
- Acuerdos adoptados; y,
- Día y hora de la próxima asamblea.

El acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la AGRUPACION.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO 15: El directorio será el organismo encargado de la dirección y



administración de la organización. Estará compuesto por un mínimo de cinco miembros titulares (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director), elegidos por un periodo de 2 años en una misma asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En el mismo acto se elegirá 5 miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones

ARTICULO 16: Para ser director de la organización se requerirá

- a) tener 18 años de edad;
- b) tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección. No se requerirá este requisito para la elección del primer Directorio Definitivo;
- c) ser chileno o extranjero a vecindado por más de 3 años en el país;
- d) no estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- e) no ser miembro de la comisión electoral de la organización; y,
- f) no estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y las leyes.

ARTICULO 17: En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la comisión electoral de la organización.

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero y director se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el comité y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En la elección, cada uno de los afiliados de la organización tendrá derecho a voto.

ARTICULO 18: La renovación del directorio se efectuará no antes de 60 ni después de 30 días anteriores al vencimiento del periodo de la directiva vigente

El proceso eleccionario se ceñirá a las siguientes directrices:

- a) existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta comisión estará conformada por 5 miembros que deberán tener a lo menos, un año de antigüedad en el comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

administración de la organización. Estará compuesto por un mínimo de cinco miembros titulares (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director), elegidos por un periodo de 2 años en una misma asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.



En el mismo acto se elegirá 5 miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 16: Para ser director de la organización se requerirá

- a) tener 18 años de edad;
- b) tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección. No se requerirá este requisito para la elección del primer Directorio Definitivo;
- c) ser chileno o extranjero a vecindado por más de 3 años en el país,
- d) no estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- e) no ser miembro de la comisión electoral de la organización; y,
- f) no estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y las leyes.

ARTICULO 17: En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la comisión electoral de la organización.

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obloga la primera mayoría individual; los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero y director se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el comité y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En la elección, cada uno de los afiliados de la organización tendrá derecho a voto.

ARTICULO 18: La renovación del directorio se efectuará no antes de 60 ni después de 30 días anteriores al vencimiento del periodo de la directiva vigente

El proceso eleccionario se ceñirá a las siguientes directrices:

- a) existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta comisión estará conformada por 5 miembros que deberán tener a lo menos, un año de antigüedad en el comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.



procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos.

Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

Por otra parte, le corresponderá realizar las inscripciones de los candidatos a dirigentes y a miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas, de la confección de las cédulas electorales y de los registros de votantes.

b) el tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios será determinado por la comisión a que se refiere la letra anterior, debiendo considerar para ello el número de sufragantes;

c) los electores deberán depositar el sufragio en la urna correspondiente, previa identificación en la mesa receptora;

d) una vez culminada la votación, se procederá al escrutinio de los sufragios emitidos. El recuento se efectuará en el mismo recinto en que funcionó la mesa receptora; y,

e) la comisión electoral será la encargada de proclamar a los ganadores de la elección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo, estará facultada para resolver acerca de los reclamos que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO 19: El directorio que resulte electo deberá asumir sus funciones el mismo día en que expire el período de la directiva anterior. El nuevo directorio se constituirá con la mayoría de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, el nuevo directorio debe dentro de los 10 días que anteceden a aquél en que deban asumir sus cargos, interiorizarse acerca de la marcha de la organización, pudiendo para ello revisar los libros y actas respectivos. La directiva saliente deberá brindar todas las facilidades para la realización de esta gestión.

ARTICULO 20: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores titulares, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el presidente.

De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en el libro de actas, el que deberá contener las menciones señaladas en el artículo 14. Los directores deberán estampar sus firmas en dicho libro, y si alguno se negare a hacerlo, se dejará constancia de este hecho y las razones que lo motivaron.

ARTICULO 21: En el desempeño de sus funciones, el directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

a) solicitar al presidente, por la mayoría de sus miembros, que cite a asamblea general extraordinaria;

b) proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;

procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos.



Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

Por otra parte, le corresponderá realizar las inscripciones de los candidatos a dirigentes y a miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas, de la confección de las cédulas electorales y de los registros de votantes.

b) el tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios será determinado por la comisión a que se refiere la letra anterior, debiendo considerar para ello el número de sufragantes;

c) los electores deberán depositar el sufragio en la urna correspondiente, previa identificación en la mesa receptora;

d) una vez culminada la votación, se procederá al escrutinio de los sufragios emitidos. El recuento se efectuará en el mismo recinto en que funcionó la mesa receptora; y,

e) la comisión electoral será la encargada de proclamar a los ganadores de la elección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo, estará facultada para resolver acerca de los reclamos que se presenten durante el desarrollo del proceso electorario.

ARTICULO 19: El directorio que resulte electo deberá asumir sus funciones el mismo día en que expire el período de la directiva anterior. El nuevo directorio se constituirá con la mayoría de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, el nuevo directorio debe dentro de los 10 días que anteceden a aquél en que deban asumir sus cargos, interiorizarse acerca de la marcha de la organización, pudiendo para ello revisar los libros y actas respectivos. La directiva saliente deberá brindar todas las facilidades para la realización de esta gestión.

ARTICULO 20: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores titulares, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el presidente.

De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en el libro de actas, el que deberá contener las menciones señaladas en el artículo 14. Los directores deberán estampar sus firmas en dicho libro, y si alguno se negare a hacerlo, se dejará constancia de este hecho y las razones que lo motivaron.

ARTICULO 21: En el desempeño de sus funciones, el directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) solicitar al presidente, por la mayoría de sus miembros, que cite a asamblea general extraordinaria;

b) proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;



asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente el referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;

e) representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos; y,

f) los miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les corresponda, no obstante de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

ARTICULO 22: En el ejercicio de su calidad de administrador de la organización, el directorio podrá realizar, sin necesidad de acuerdo de la asamblea, las siguientes gestiones:

a) abrir y cerrar cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes en el Banco del Estado u otras instituciones comerciales a nombre de la organización, pudiendo girar sobre ellas, depositar endosar y cobrar toda clase de documentos mercantiles;

b) celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la organización, estipulando los plazos, precios y condiciones que estime convenientes, resguardando los intereses de la misma;

c) exigir rendiciones de cuentas a quienes estén obligados a ello;

d) aceptar o rechazar herencias y asignaciones por causa de muerte que se hagan de la organización. La aceptación deberá hacerse con beneficio de inventario;

e) pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes;

f) cobrar y percibir las sumas que se adeudaren por cualquier concepto a la organización; y,

g) conferir mandato, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 23: Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de actos o contratos que versen sobre los bienes raíces de la organización, el directorio deberá contar con la aprobación de una asamblea general extraordinaria para su celebración;

Una vez acordada la realización de cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, ellos serán llevados a cabo por el presidente de la organización, conjuntamente con el tesorero, quienes deberán ceñirse estrictamente a los términos del acuerdo del directorio o de la asamblea que autorizó su celebración.

Si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior los directores que celebren el acto serán solidariamente responsables de los perjuicios que éste irroque a la organización.

ARTICULO 24: Los directores cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

a) por cumplimiento del periodo para el que fueron elegidos;

b) por renuncia, la que deberá presentarse por escrito al directorio;

c) por inhabilidad sobreviniente, la que será calificada en conformidad a los estatutos;

d) por censura de la asamblea, la que deberá tener el carácter de extraordinaria. La censura deberá contar con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes;



- e) por pérdida de la calidad de afiliado al CLUB; y,
- f) por pérdida de la calidad de ciudadano.

TITULO V DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO y DIRECTOR

ARTICULO 25: El presidente del directorio lo será también del CLUB. El presidente administrará los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de dicha administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarle.

Corresponderá especialmente al presidente del directorio, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria;
- b) ejecutar los acuerdos de la asamblea;
- c) representar judicial y extrajudicialmente de la organización;
- d) rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.

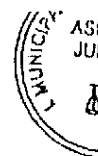
ARTICULO 26: El vicepresidente subrogará al presidente del Club en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y las reuniones del Directorio y en otras actividades en que participe el Club, ante su simple ausencia. Sin embargo, en caso de que el presidente sufra impedimento temporal de desempeñar sus funciones y mientras dure tal imposibilidad o en caso de fallecimiento, inhabilidad sobreviniente u otra causa legal, que signifique imposibilidad de continuar en el desempeño de sus funciones, el presidente será reemplazado de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, inciso 2°.

ARTICULO 27: El secretario será el encargado de llevar los libros de actas del directorio y la asamblea general, en cuyas sesiones actuará como ministro de fe. Asimismo, le corresponderá mantener un registro actualizado con la nómina de los afiliados de la organización, y será responsable del recibo y despacho de correspondencia.

ARTICULO 28: El tesorero de la organización será responsable de la recaudación de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias. Le corresponderá llevar la contabilidad de la organización, para lo cual deberá mantener al día toda la documentación financiera, facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos, así como también un inventario de los bienes de la organización.

ARTICULO 29: El Director tendrá la facultad de asistir a las Reuniones de Directorio con derecho a voz y voto y podrán delegársele las funciones que el Directorio acuerde. Además, podrá presidir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y las reuniones del Directorio en caso de simple ausencia del Presidente y del Vicepresidente.

DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN



ARTICULO 30: El patrimonio de la organización estará integrado por.

- a) las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea en conformidad a los estatutos;
- b) las rentas obtenidas por la administración de los bienes que posea,
- c) los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, eventos deportivos u otros de naturaleza similar;
- d) los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título,
- e) las subvenciones fiscales o municipales que se les otorguen,
- f) las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, y;
- g) los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO 31: Las cuotas ordinarias se determinarán anualmente en pesos, no pudiendo ser inferiores al 3% ni superiores al 10% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la asamblea general, no pudiendo ser inferiores al 5% ni exceder al 50% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

En ningún caso podrá exigirse la cancelación de cantidades superiores a las señaladas en los incisos precedentes.

ARTICULO 32: Los fondos de la organización deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la misma. El presidente y el tesorero podrán girar conjuntamente contra dichos fondos, previo acuerdo del directorio.

No podrá mantenerse en caja, en dinero efectivo, una suma superior a 2 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

ARTICULO 33: El tesorero deberá confeccionar anualmente un balance o cuanta de resultados de la gestión financiera de la organización, para lo cual se podrá contratar la asesoría contable pertinente. Este balance deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea.

ARTICULO 34: El directorio podrá autorizar el pago de los gastos de locomoción en que incurran los directores o socios comisionados para realizar una gestión directamente vinculada a las necesidades de la organización. Lo que se entiende sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta sobre el empleo de los fondos destinados a tal fin.

Asimismo, podrán financiarse con cargo a los fondos de la organización los viáticos de los directores y/o socios que deban trasladarse fuera de la Comuna de Antofagasta, cuando deban realizar una gestión relacionada con la organización. Para ello será necesaria la anuencia del directorio, debiendo además rendirse cuenta circunstanciada de los fondos empleados.

TITULO VII DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 35: Existirá una comisión fiscalizadora de finanzas, que será la encargada de revisar las cuentas e informar a la asamblea sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización. La comisión estará compuesta por 3 miembros titulares y dos suplentes, elegidos por los socios en conformidad a las normas contenidas en el Título IV de estos estatutos. Será su presidente aquel socio que obtenga la mayor cantidad de votos.

Los miembros de la comisión durarán un año en sus cargos, los que serán incompatibles con los de directores y cesarán en ellos por las mismas causas aplicables a éstos.

La comisión sesionará y adoptará acuerdos con 2 de sus integrantes a lo menos.

ARTICULO 36: En el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar del directorio toda la información que estime pertinente para la realización de su cometido. El directorio deberá facilitar todos los medios a su alcance para poner a su disposición dicha información.

La comisión dará cuenta de su gestión a la asamblea a lo menos 3 veces al año. Esta rendición de cuentas será obligatoria en las asambleas que se realicen en los meses de Marzo y Diciembre.

TITULO VIII DE LA INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL

ARTICULO 37. La incorporación de la organización a una unión comunal deberá ser aprobada por una asamblea general extraordinaria, la que tratará exclusivamente de este asunto. Se requerirá el voto favorable de los 2/3 de los socios presentes en la asamblea.

TITULO IX DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 38: Las modificaciones a los estatutos deberán ser aprobadas en una asamblea general extraordinaria, especialmente convocadas al efecto, y requerirán para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea. Las modificaciones regirán una vez aprobadas por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

TITULO X DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN



ARTICULO 39: Una asamblea general extraordinaria podrán acordar la disolución de la organización. Para ello se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a sufragar.

Sin perjuicio de lo anterior, la disolución tendrá lugar además en los siguientes casos:

- a) por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en estos estatutos;
- b) por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de 6 meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal de la Municipalidad de Antofagasta por cualquier afiliado a la organización; y
- c) por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7° de la Ley N° 19.418.

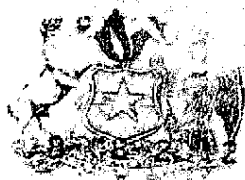
ARTICULO 40: Una vez producida la disolución, se procederá a liquidar el patrimonio de la organización. Para este efecto, se designará una comisión, compuesta por tres miembros designado por la asamblea general, que será la encargada de determinar el activo y el pasivo de la organización, cobrar los créditos y pagar las deudas de la misma y concluir los contratos, acuerdos y convenios celebrados por la organización con terceros. La comisión tendrá el término de 30 días para el desarrollo de su gestión.

Si una vez efectuada esta operación quedaren bienes, estos serán traspasados en dominio al Arzobispado de Antofagasta, el que deberá estar constituido legalmente, acreditando su existencia mediante certificado extendido por la autoridad competente.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORS

ROL UNICO TRIBUTARIO

CENTRO REHAB CULTURAL SOC Y DE BE
NEF COMUN TEBAP TAVOR



65089650-5

65.089.650-5

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE



Handwritten signature



CERTIFICADO N° 440/2014 DE P.J.



HECTOR AVALOS ARAYA Secretario Municipal de Antofagasta, certifica que con fecha 25 de febrero del 2002 se ha realizado el depósito de copia autorizada del Acta Constitutiva de la Organización funcional denominada **CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA "COMUNIDAD TERAPEUTICA TABOR"**, ANTOFAGASTA, la que se ha inscrito con la misma fecha en el Registro de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad, bajo la Personalidad Jurídica N° 35/2002 conforme a lo prescrito en los artículos 7° y 8° de la Ley 19.418.

Además acredita que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados a ésta Corporación Edilicia por la referida organización, su Directorio tiene vigencia hasta el 16 de octubre del 2015 y conformado de la siguiente forma:

PRESIDENTA: LILIAN TAPIA DONOSO/ 9.054.553-1
SECRETARIA: GLADYS FIGUEROA GUERRA/ 3.706.852-7
TESORERA: EVELYN ARCE FLORES/ 21.652.291-5
DIRECTORA: GLADYS TORO ANGEL/ 9.130.116-4
DIRECTOR: ALEJANDRO SAAVEDRA CASTILLO/ 9.261.500-6

ANTOFAGASTA, 05 DE MAYO DEL 2014

requiera sea en el orden financiero, firmar convenios, con otras instituciones o contratos con otras entidades; económicas, social, cultural de prevención comunitaria de tratamiento, rehabilitación y trabajo en violencia intra familiar y otros que demande la situación en el abordaje de problemáticas asociadas al consumo de drogas lícitas e ilícitas. La Directiva definitiva según el conteo de votos queda de la siguiente manera: **Presidenta** dieciséis votos. **Secretaria** cero cinco votos. **Tesorero** cero tres votos. **Primer director** dos votos; **Segundo director** uno. **Presidenta** Lillian Soledad Tapia Donoso . Sarmiento cuatro mil setecientos veintiuno Corvallis C.I. nueve millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres guión uno. **Secretaria** Gladys Figueroa Guerra, Baquedano trescientos veintidós C.I. tres millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y dos guión siete. **Tesorera** Evelyn Arze Flores , condell dos mil trescientos cincuenta y siete coma : veintiún millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y uno guión cinco. **Primer Director** Gladys Toro Angel, Gram. Bell mil trescientos noventa y seis trescientos uno C.I. nueve millones ciento treinta mil ciento dieciséis guión cuatro. **Segundo director** Alejandro Saavedra Castillo, psje. Pica cuatro mil trescientos ochenta Población Ana Giglia Zappa C.I. nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos guión seis. En ausencia de la presidenta el primer director asume la responsabilidad de la institución, acuerdo de la asamblea. **Nomina Asistente Asamblea.** Hna. Lillian Tapia Donoso, nueve millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres guión uno , sarmiento cuatro mil setecientos veintiuno; Gladys Toro Angel nueve millones ciento treinta mil ciento



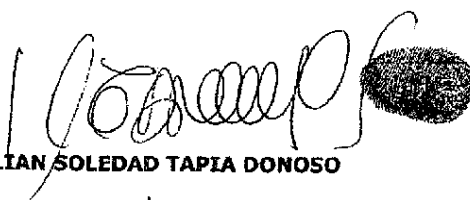
dieciséis guión cuatro, Gram. Bell mil trescientos noventa y seis B trescientos uno. Hna. Gladys Figueroa Guerra, tres millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y dos guión siete Baquedano trescientos veintidós. Alejandro Saavedra Castillo nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos guión seis pjse. Pica cuatro mil trescientos ochenta Ana Giglia Zappa. Beatriz Flores Espinoza, catorce millones seiscientos noventa y dos mil trescientos trece raya cinco, Iquique seis mil ochocientos setenta. Armando Santana Pasten siete millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos nueve guión tres Peñuela seiscientos sesenta y dos pobl. Lautaro. Angelica Mamani Rodríguez, once millones ochocientos trece mil quinientos setenta y dos guión cinco: Once norte doscientos ochenta y tres casa ciento treinta y uno; Evelyn Arze Flores, veintiún millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y uno guión cinco; Condell dos mil trescientos cincuenta y siete; Marta Mickelson cinco millones setecientos treinta y siete mil diecisiete guión tres mil noventa y cinco; Rosa Concha Michea, seis millones ochocientos noventa y un mil novecientos diez guión k; Talcahuano tres mil setecientos treinta y uno población el Ancla. Raul Cortes Arancibia ocho millones cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho guión siete; Ferra siete mil cuatrocientos cincuenta y siete; Sergio Contreras seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y uno guión K; Solon Salas ocho mil ochocientos sesenta y siete pob. Bonilla; Mauricio Meneses Vega catorce millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta guión cuatro Bellavista tres mil novecientos cincuenta y cuatro depto. setenta y uno; Alondra Rojas Toro dieciséis millones setecientos seis mil trescientos cuarenta



uno guión uno, Gram. Bell mil trescientos noventa y seis trescientos uno; Rodrigo Yañez, quince millones once mil setecientos nueve guión siete Lima trescientos sesenta Depto. ciento treinta y nueve; Juan Picón, catorce millones ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cinco; Rosita Renard cero noventa y dos; Glida Arze Flores, catorce millones setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y ocho guión ocho; Iquique tres mil novecientos diecinueve; Juan Carlos Alfaro H. diez millones ochocientos diecinueve mil seiscientos noventa y uno guión dos; Bio Bio cinco mil seiscientos trece Villa Los Copihues; Catherine Pizarro Cuevas, trece millones trescientos sesenta mil cuatrocientos veintiocho guión seis, psj. Gregorio Lobos mil trescientos veinticinco, coviefi; Jorge Lagos Munizaga, doce millones ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y uno guión nueve, psje. Gregorio Lobos mil trescientos veinticinco Coviefi; Juan Astudillo Gomez, nueve millones sesenta y nueve mil cuatrocientos diez guión tres, Poblacion Ohiggins; Nelly Carvajal Contreras, nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro guión uno; Psje. Rio Teno novecientos cuarenta y ocho; Ximena Estay Silva, veinte millones novecientos noventa y tres mil quinientos ochenta y uno guión tres, Santa Cruz cero dos mil doscientos veinticinco; Roxana Rodriguez Barrera, siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos guión dos, Cerro Punta Blanca mil cuatrocientos cuarenta y tres; Bessie Rojas Sepúlveda, nueve millones ciento treinta y cinco mil doscientos cinco guión dos, Puerto Montt cinco mil cuatrocientos cuarenta; Oscar Salas Nuñez, once millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cinco guión uno, Avenida Oscar Bonilla ocho mil

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO TITULAR
ANTOFAGASTA

cuatrocientos cincuenta y siete; Adolfo Soza Cortes, ocho millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta y nueve guión uno, Judea mil trescientos cuarenta y seis Villa El Salar". Conforme.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente con la Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-



LILIAN SOLEDAD TAPIA DONOSO



NOTARIO PÚBLICO
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA

ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL

ANTOFAGASTA 29 OCT 2018 CIVIL

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA



NOTARIO PÚBLICO
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA



Casa Matriz
Morandé 226
Casilla 90-D
Santiago, Chile
Tel.: (56-2) 692 6000
Fax: (56-2) 698 6008
SWIFT: BKSACLRM

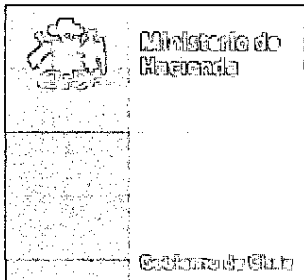
CONSTANCIA

Scotiabank, deja constancia que Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, RUT 65.089.650-5, tiene cuenta corriente vigente N° 9720739-54 con nuestro Banco desde Abril 2013, teniendo un buen comportamiento en ésta.

Se extiende la presente constancia a petición del cliente, para los fines que estime conveniente.


CORLETO ARANZABUENEGRA
Electivo Pymes
p.p. Scotiabank Chile

Antofagasta, 3 de Abril 2014.-



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO DE REHABILITACION Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TABOR**, RUT **65.089.650-5**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: LILIAN SOLEDAD TAPIA DONOSO
RUT del Representante Legal	: 9.054.553-1
Nombre de la Institución	: CENTRO DE REHABILITACION Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TABOR
RUT de la Institución	: 65.089.650-5
Fecha de emisión del certificado	: 23/05/2014



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada de **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, RUT N° 65.089.650-5, y de conformidad con lo establecido en el N° 2 de las Bases Administrativas para la ejecución de un Programa de Tratamiento para Niños, Niñas, y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas, modalidad de Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria, declaro bajo juramento que, ni la entidad que represento ni yo, nos encontramos en las siguientes situaciones de inhabilidad:

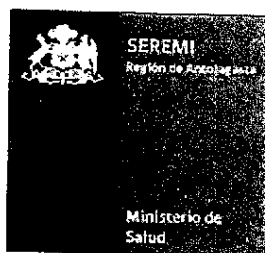
- a) Estén declaradas en quiebra por sentencia firme;
- b) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- c) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Antofagasta, a 23 de mayo de 2014

Nombre Representante Legal Lilian Soledad Tapia Donoso

Firma Representante Legal _____





DEPARTAMENTO PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Certifico que se encuentra inscrita y vigente en los registros del Departamento Profesionales Médicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta, Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas denominado "TABOR ADOLESCENTE BERIT SHALOM", de propiedad de CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL Y BENEFICENCIA "COMUNIDAD TERAPÉUTICA TABOR", Rut. N° 65.089.650-5, ubicado en calle Jacinto Benavente N° 876 de la ciudad de Antofagasta, según consta en la Resolución de autorización N° 1404 de 16.04.2013 de la Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta, autorización que se extiende automáticamente y sucesivamente prorrogada por períodos de tres años, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

Se encuentra registrado como Director Técnico el Sr. Adolfo Guillermo Soza Cortés, Run N° 8.425.339-1.

Se otorga el presente certificado de vigencia a "TABOR ADOLESCENTE BERIT SHALOM" para los fines que estime conveniente.



QF. CAROLINA SAN FRANCISCO MOLINA
JEFA DEPARTAMENTO PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SEREMI DE SALUD REGION ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 19 de ABRIL de 2013.

MANUEL ANTONIO MATTA N° 1999, PISO 3°
FONOS: (55) 655064-655056-655057-655011
<http://seremi2redsaud.gob.cl>
REGIÓN ANTOFAGASTA



DEPTO. PROF. MÉDICAS Y FARMACIA
PSH/CSPM/csfm

RESOLUCION N° 1404

ANTOFAGASTA, 16 ABR. 2013

VISTOS; estos antecedentes; solicitud con fecha 12.03.2013 de Doña Gladys Jacqueline Toro Angel, Representante Legal (S) del Centro de Rehabilitación Comunidad Terapeutica Tabor, para que se autorice la instalación y funcionamiento de Comunidad Terapéutica, en la ciudad de Antofagasta; Carta de fecha 05.02.2013 de Don Adolfo Soza Cortes aceptando el cargo de Director Técnico del Establecimiento; Lo informado por el Departamento de Profesiones Medicas y Farmacia de la Seremi de Salud, Región de Antofagasta, acta N°004299 de fecha 14.02.2013; Resolución N° 1199 de 25.03.2013 que exime a la Comunidad Terapeutica Tabor del pago de arancel de instalación y funcionamiento, y

TENIENDO PRESENTE: Decreto N°4 del 13.01.2010; Art.129° del Código Sanitario; DL. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004 y D.S. N°1035 de 2012, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloria General de la Republica y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investida;

RESUELVO:

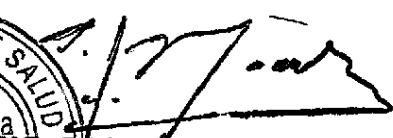
1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento del Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas denominado "**TABOR ADOLESCENTE BERIT SHALOM**", ubicado en Jacinto Benavente N° 876 en la ciudad de Antofagasta, de propiedad del Centro de Rehabilitacion cultural y social de beneficencia Comunidad Terapeutica Tabor, Rut N° 65.089.650-5, representada legalmente por Lilian Tapia Donoso, Run N° 9.054.553-1.

2.-DÉJESE establecido que la Dirección Técnica del establecimiento es responsabilidad de Don Adolfo Guillermo Soza Cortes, técnico en rehabilitación de personas con dependencia a drogas, Run N° 8.425.339-1.

3.-APERCIBASE que el Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o droga Tabor Adolescente Berit Shalom prestara atención de adolescentes no infractores de ley en modalidad ambulatoria.

5.-ESTABLECESE que todo cambio de la Planta física, Traslado, modificación de objetivos, cambio de Director Técnico, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado previa y oportunamente por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta.

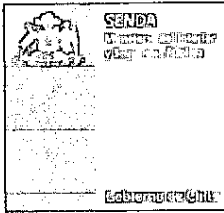
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Secretaria
ING. PASME SELEME HERRERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN ANTOFAGASTA


MINISTRO DE FE
MINISTRO DE FE
SEREMI DE SALUD REGION ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN: N° Int. 143
Tabor Adolescente Berit Shalom (143/2)
Depto. Prof. Médicas y Farmacia (2)
Ofipart
Ley de transparencia

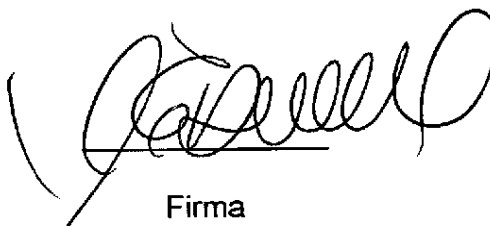
MANUEL ANTONIO MATTA N° 1999 PISO 3°
FONOS: (55) 655064-655057-655056-655011
<http://seremi2.redsalud.gob.cl>
REGIÓN ANTOFAGASTA

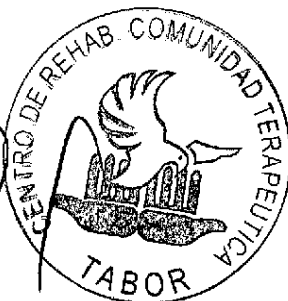


DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Antofagasta de Chile a 23 de mayo de 2014, doña Lilian Soledad Tapia Donoso, RUT N°9.054.553-1 representante legal de **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, RUT N° 65.089.650-5**, viene en declarar que:

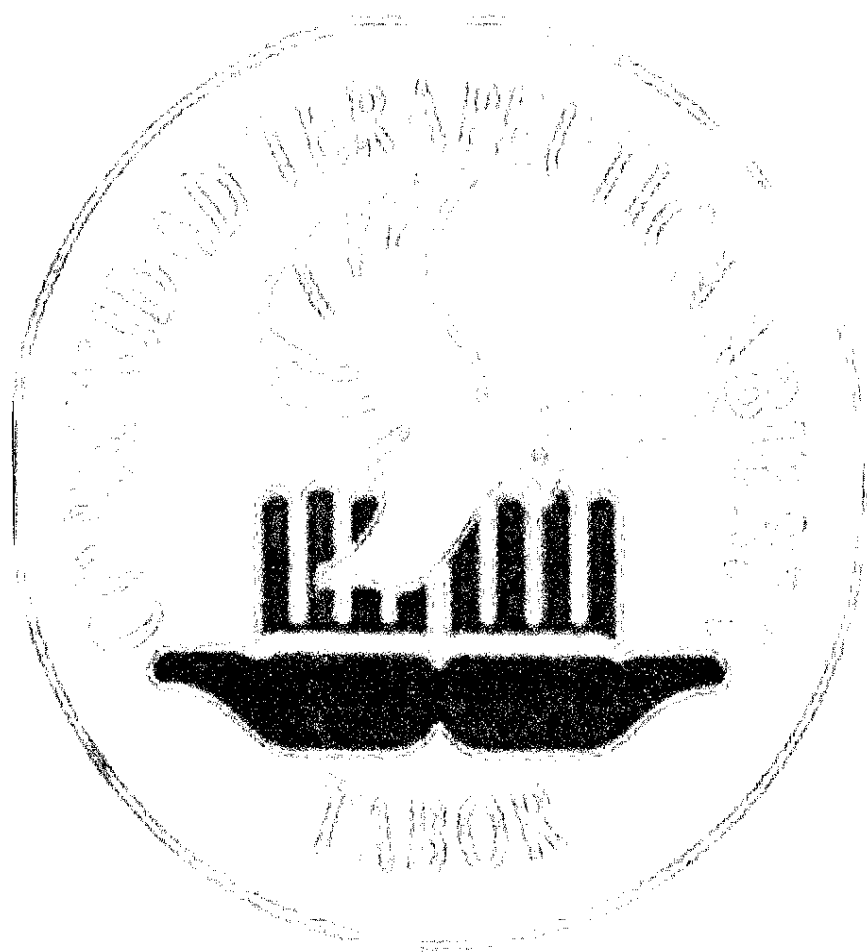
La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.


Firma



Nombre Lilian Soledad Tapia Donoso,
RUT N°9.054.553-1

FORMULARIO



**PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA
PROYECTOS 2014**

**CODIGO
PROYECTO**

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICIENCIA COMUNIDAD TERAPEUTICA TABOR	
RUT	65.089.650-5	
NOMBRE PROYECTO	PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS, MODALIDAD INTERVENCION AMBULATORIA INTENSIVA COMUNITARIA	
DURACION DEL PROYECTO	3 MESES	
ITEM PRESUPUESTARIO	24.03.001	
MONTO TOTAL SENDA	\$20.965.000	
MONTO TOTAL PRESUPUESTO	\$ 25.870.000	
REGION	COMUNA	LOCALIDAD
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	-

PRESUPUESTO 2014

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES		\$ 3.830.000	\$ 3.830.000	18%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES		\$ 2.015.000	\$ 2.015.000	10%
EQUIPAMIENTO	\$ 4.905.000	\$ -	\$ 4.905.000	0%
RECURSOS HUMANOS	\$ -	\$ 15.120.000	\$ 15.120.000	72%
TOTAL	\$ 4.905.000	\$ 20.965.000	\$ 25.870.000	100%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	SI	NO
Los montos presentados son correctos.	X	
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.	X	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	X	

**PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA
PROYECTOS 2014**

**CODIGO
PROYECTO**

Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X	
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	X	
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X	
El monto presupuestado para equipamiento esta de acuerdo a las bases establecidas.	-	
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	-	
Ficha Obligatoria de Proyecto contiene información solicitada	X	

OBSERVACIONES

--

Documentación Obligatoria	SI	NO
2 ejemplares del proyecto en formato establecido para el caso, firmados por el representante legal	X	
Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal	X	
Copia simple del Rol único tributario de la institución	X	
Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, con detalle de la directiva (no más de 90 días hábiles)	X	
Copia simple del documento donde conste la personería del representante legal.	X	
Documento que acredite vigencia de Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro o Cuenta Vista a nombre de la entidad ejecutora. SCOTIABANK n° 9720739-54	X	
Certificado de inscripción al Registro Central de Colaboradores del Estado (Ley N° 19.862)	X	
Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido al N°2 de las bases administrativas	X	
Declaración Juada del artículo 8 de la Ley 20.393 La entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.)	X	
Resolución de la Autorización Sanitaria	X	

Nombre Profesional SENDA	Ninoska Sandoval
Fecha de Aplicación Pauta	12/06/2014

N. Sandoval A.

Asesora Financiera
División Programática

1 REMESA 100%: \$20.965.000



FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS CONVOCATORIA 2014

I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

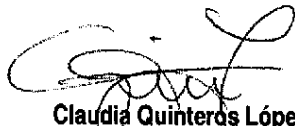
Código	
Organización Responsable	Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica TABOR
Nombre del Proyecto	Proyecto ambulatorio intensivo comunitario PAIC de la Comunidad Terapéutica Tabor
Cobertura	15 mensuales
Duración del Proyecto	3 meses.
Monto Total del Proyecto	\$25.870.000.-
Monto solicitado a SENA	\$20.965.000.-
Fecha de Evaluación	Mayo 2014

II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSION	ITEM	PUNTAJE
Pertinencia	1. Adecuación del proyecto al problema diagnosticado	10
	2. Adecuación de la metodología a la población objetivo	4
Focalización	3. Focalización del programa	10
Especificidad	4. Especificidad del marco teórico	10
Cobertura	5. Cobertura	4
Coherencia	6. Coherencia del proyecto	10
	7. Adecuación presupuestaria	4
Complementariedad	8. Aportes de la institución y/o terceros	4
Entidad Ejecutora	9. Experiencia institucional	10
	10. Organización del equipo técnico profesional	4
* Puntaje Máximo 80 puntos – Puntaje Mínimo 48 puntos.		PUNTAJE TOTAL
		70

III.- OBSERVACIONES AL PROYECTO

El proyecto está APROBADO técnicamente.


Claudia Quinteros López
Área Técnica en Tratamiento y Rehabilitación
Nombre, Área y Firma del Evaluadora